

**11798** *ORDEN de 16 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateo Soriano contra la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José Mateo Soriano, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial del 19 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 2 (industrial), del polígono «Cerrillo de los Moralejos», se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Mateo Soriano debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitres de febrero de mil novecientos setenta y dos, en cuanto a la indemnización por traslado de la industria instalada en la parcela número dos del polígono «Cerrillo de los Moralejos» ampliación zona A, de Cuenca, declarando en su lugar, que debe fijarse en la cantidad de sesenta mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**11799** *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Patiño Requeira contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Raimundo Patiño Requeira, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 968/2, 3 y 4, del polígono «Bens» (Segunda fase, sector B), se ha dictado con fecha 27 de junio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Raimundo Patiño Requeira, en su nombre, y en la representación que ostenta, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, debemos anularla y la anulamos por contraria a derecho, declarando el que corresponde al actor, para que se le indemnice en la cuantía de ochocientos veintiocho mil pesetas, importe de los eucaliptos y peonías existentes en las parcelas expropiadas para el polígono «Bens», Segunda fase, sector B, novecientos sesenta y seis/dos, tres y cuatro, cantidad que se incrementará con el importe del cinco por ciento de afectación e intereses legales que correspondan; condenado a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**11800** *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Fernández-Veque Peláez contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Carlos Fernández-Veque Peláez, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 511 del polígono «Tres Cantos», se ha dictado con fecha 8 de junio de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Carlos Fernández-Veque Peláez y sin especialmente pronunciamiento sobre costas, debemos declarar y declaramos nula la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto al justiprecio de la parcela número quinientos once del proyecto de expropiación del área de actuación de «Tres Cantos», declarando en su lugar, que, el terreno debe valorarse ateniéndose a la categoría y grado C. I.; pero aplicando el noventa por ciento de expectativas y el módulo o coste de edificabilidad de mil trescientas setenta y cinco con cincuenta y dos pesetas el metro cúbico, manteniendo inalterables los demás factores tenidos en cuenta por la Administración; y que la cerca debe valorarse en ciento treinta y dos mil setecientos veinte pesetas; el ojalé, en un millón quinientas diecisiete mil novecientas treinta pesetas; el pozo, en doscientas cuarenta mil; la piscina y el depurador, en doscientas veintiseis mil; los tres elementos decorativos, en doscientas mil; el edificio para herramientas, en cuarenta y cinco mil; la fosa séptica, en cincuenta y cinco mil, y el arbolado, en cincuenta y ocho mil quinientas; cuyos valores se incrementarán con el cinco por ciento de afectación, y, una vez deducida la cantidad percibida, con el interés legal desde la ocupación de la finca hasta el abono de la diferencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**11801** *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Puchal Sánchez, contra el Decreto de 9 de marzo de 1972, número 666/1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Puchal Sánchez, demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto número 666/1972 de 9 de marzo, aprobatorio de la delimitación y previsiones de planeamiento, del polígono «Carretera de la Isla», se ha dictado con fecha 25 de abril de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Puchal Sánchez, en propio nombre y en representación de su hermano don Enrique Puchal Sánchez, contra el Decreto sesientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, que aprobó la delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «Carretera de la Isla», sito en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), así como contra el acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, desestimatorio del recurso de reposición entablado frente al citado Decreto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos los expresados Decreto y acuerdo del Consejo de Ministros por hallarse ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»